



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/43/268

S/19715

31 de marzo de 1988

ESPAÑOL

ORIGINAL: INGLÉS

ASAMBLEA GENERAL

Cuadragésimo tercer período de sesiones

Temas 40 y 63 de la lista preliminar*

LA SITUACION EN EL ORIENTE MEDIO

ARMAS QUÍMICAS Y BACTERIOLÓGICAS

(BIOLÓGICAS)

CONSEJO DE SEGURIDAD

Cuadragésimo tercer año

Carta de fecha 30 de marzo de 1988 dirigida al Secretario General por
el Representante Permanente del Japón ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de adjuntar el texto de la declaración hecha el 30 de marzo de 1988 por el portavoz del Ministerio de Relaciones Exteriores del Japón, que se refiere al uso reciente de armas químicas en el conflicto entre el Irán y el Iraq (véase el anexo).

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir este texto como documento oficial de la Asamblea General, en relación con los temas 40 y 63 de la lista preliminar, y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Hideo KAGAMI
Embajador Extraordinario y
Plenipotenciario
Representante Permanente del Japón
ante las Naciones Unidas

* A/43/50.

ANEXO

Declaración hecha el 30 de marzo de 1988 por el portavoz
del Ministerio de Relaciones Exteriores del Japón

1. Existen motivos bien fundados para suponer que el Iraq recurrió recientemente al uso de armas químicas en el conflicto con el Irán. El Gobierno del Japón considera que ese uso de armas químicas constituye una violación del Protocolo de Ginebra de 1925 y es un hecho extremadamente deplorable. Los grupos de investigación de las Naciones Unidas confirmaron en marzo de 1984, en marzo de 1986 y en mayo de 1987 que se habían utilizado armas químicas en el conflicto entre el Irán y el Iraq. En vista de sus informes, el Gobierno del Japón ha solicitado enérgicamente que nunca se recurra al uso de esas armas.
2. El Gobierno del Japón tiene grandes esperanzas de que el Irán y el Iraq adopten una actitud constructiva cuando celebren consultas con el Secretario General de las Naciones Unidas como parte de sus esfuerzos por que se cumpla lo dispuesto en la resolución 598 (1987) del Consejo de Seguridad y por lograr una solución general y rápida del conflicto entre el Iraq y el Irán, que permita poner fin a esa trágica situación lo más pronto posible.
3. La República Islámica del Iran solicitó recientemente la colaboración de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas para ofrecer tratamiento médico y socorro a las víctimas de las armas químicas; por lo tanto, el Gobierno del Japón está tratando de determinar, desde un punto de vista humanitario, qué tipo de cooperación podría prestar.
